



INFORME ECONOMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2019

PRIMERO.- NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece lo siguiente:

“1. El Presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y de los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá informado por la Intervención y con los anexos y la documentación complementaria detallados en el apartado 1 del art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de explicar las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Principalmente la encontramos recogida en las siguientes normas:

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Normas de rango reglamentario aprobadas en los ejercicios 2001 y 2012 para la contención del déficit, así como el RD-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

Informar que, por una parte, el técnico que suscribe era partidario de introducir mayor rigor a la hora de presupuestar los ingresos para dar mayor garantía a los agentes afectados correlativamente en el presupuesto de gastos y, por otra, lo establecido en el art. 26,i) del RD-Ley 8/2013 que obliga a **elaborar la estimación de ingresos** consistentes con la recaudación y realización de derechos (también conocido como “**Criterio de Caja**”) como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de Novelda a los Fondos para la financiación del pago a proveedores que implica la vigencia de un Plan de Ajuste hasta la total extinción de los préstamos facilitados al efecto.

Por tal motivo, las previsiones contenidas se han elaborado teniendo en cuenta particularmente la recaudación de los dos últimos ejercicios, que dada la excepcionalidad del ejercicio 2018 por la existencia de una revisión y regularización Catastral, se ha establecido el ejercicio 2016 como de origen del análisis.

1. Capítulo I: Impuestos Directos. PREVISIÓN: 9.892.000 €. 48,75% del total corrientes

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles –rústica y urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Estos impuestos

Parta determinar las previsiones de este capítulo, se ha tenido en cuenta la información facilitada al respecto por el organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria, encargada de la gestión de los mismos, así como los efectos derivados de la última regularización y revisión catastral cuyo efecto final no será completamente cierto hasta pasado un tiempo prudencial.

2.- Capítulo II: Impuestos Indirectos PREVISIÓN: 428.000 €. 2,11% del total corrientes .

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aumenta respecto a la recaudación tendencial de los últimos ejercicios y según Informe del Departamento encargado de la gestión del mismo, aunque de forma coyuntural para el 2019, derivado de una actuación urbanística y cuyo detalle se acompaña como anejo a la Memoria del Presupuesto.



3- Capítulo III: Tasas y otros ingresos. PREVISIÓN: 3.142.740,76 €. 15,49% del total corrientes.

Se incluyen en el mismo, ingresos muy diversos; tasas, precios, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Destacan en este Capítulo la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, y Entrada de Vehículos a través de las aceras. Su presupuestación se ha realizado a partir de los datos de Ingresos Netos de ejercicios anteriores así como también por los datos facilitados por SUMA Gestión Tributaria, encargada también de la gestión de la tasa, con la evolución tendencial observada.

El resto de tasas se prevén según la evolución tendencial de los derechos reconocidos en 2016, 2017 y previsión para 2018.

4.- Capítulo IV Transferencias Corrientes. PREVISIÓN: 6.762.614,00 €. 33,32% del total corrientes.

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Predomina en este Capítulo los ingresos derivados de la aportación por la Participación en los Tributos del Estado, y se ha previsto en base a las comunicaciones remitidas sobre las liquidaciones definitivas de ejercicios anteriores y con la mismo crecimiento tendencial que el utilizado para el crecimiento previsto del PIB estatal del 2,7%.

En cuanto a las subvenciones previstas para el ejercicio 2019, se parte de las de percepción anual, así como los datos facilitados por los departamentos encargados de su solicitud y tramitación.

5.- Capítulo V: Ingresos Patrimoniales. PREVISIÓN: 65.000,00€ 0,32% del total corrientes.

Se trata de ingresos procedentes del patrimonio de la entidad local, e intereses de depósitos. destacando las concesiones administrativas. En la estimación se ha tenido en cuenta las nuevas concesiones administrativas.

6.- Capítulo VII: Transferencias de Capital.- PREVISIÓN: 75.000,00 €

En este capítulo se reflejan las aportaciones de otras Administraciones destinadas a financiar inversiones municipales, previéndose únicamente 75.000,00 € del IVACE derivado de los compromisos adquiridos en el presente ejercicio que se esperan reconocer en 2019 como consecuencia de la previsión de ejecución durante el presente ejercicio.

7.- Capítulo VIII: Activos financieros.-

Se prevé la cantidad de 1,00 € en la aplicación presupuestaria vinculada exclusivamente con los



correlativos del capítulo VIII del presupuesto de gastos (anticipos del personal) para la dotación y aumento, en caso necesario, de la misma por los reintegros que se generan.

8.- Capítulo IX: Pasivos financieros.-

No se estima ni prevé acudir al crédito público o privado para financiar gastos.

CUARTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El Presupuesto General para el ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Novelda se presenta equilibrado.

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 20.290.354,76 €, cifra superior a la cifra total de gastos corriente del ejercicio 16.682.306,15 €.

La cifra total a que asciende el gasto por inversiones corresponden con la restante una vez atendidas las obligaciones financieras y teniendo en cuenta los ingresos por capital estimados.

No existe, a la fecha, proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, si bien se ha considerado prudente la inclusión de una cuantía próxima al 1,5% en las previsiones del Capítulo V del presupuesto de gastos -"Pasivos contingentes"-, ante una posible subida salarial durante el año. En todo caso, el presupuesto se ajusta a los datos del Anexo de Personal confeccionados e informados convenientemente por el área de personal del Ayuntamiento de Novelda.

En relación con los contratos en vigor contenidos en el Capítulo II, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2019. Se ha tenido en cuenta las posibles revisiones de precios y las cuantías correspondientes al IVA según el tipo aplicable a cada contrato.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente acorde a las ajustadas disponibilidades existentes.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha y el capital vivo estimado, con la lógica precaución derivada de la actual inestabilidad de los mercados financieros y considerando las condiciones de prudencia financiera aplicadas a las operaciones concertadas.

El Capítulo IV de Transferencias Corrientes y Subvenciones, se mantiene en una línea parecida al del 2018 y con la convicción que no puede expandirse dada la restricción presupuestaria marcada por las disponibilidades existentes.

Se mantiene el criterio de dotar un importe superior al mínimo aplicable del 0,5% de los gastos corrientes (art.18 RD-Ley 8/2013) en el Capítulo V, con el fin de dotar suficientemente el "Fondo de Contingencia", para atender determinados gastos derivados de sentencias judiciales o que respondan a necesidades imprevistas y no discrecionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo en las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

INTERVENCIÓN MUNICIPAL
Oficina Presupuestaria

Plaza de España, nº 1
03660-Novelda
Tel. 965 602690
Fax: 965 605900

Bases de ejecución su aplicabilidad y regulación

Se incluyen créditos con cargo al Capítulo VI de gastos que son financiados con recursos corrientes de la entidad.

Respecto al VII de gastos, no cuenta en este Presupuesto con dotación, puesto que no se prevé conceder ninguna subvención con destino a la realización de inversiones nuevas.

Por último, señalar que las cuotas de amortización previstas en el Capítulo IX, del ejercicio 2019, se corresponden con las amortizaciones de los préstamos en vigor, según el estado de la deuda que acompaña al presente presupuesto, incidiendo en lo ya expuesto en el Capítulo III.

Novelda, 23 de noviembre de 2018

LA TÉCNICO DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
(INTERVENTOR)



Edo: José Antonio Lledó Palomares